



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° ¹⁰⁶ 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE – 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC**, representado por su Presidente Sr. **CRISOSTOMO ASTO VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30496242, con domicilio en la, Provincia de Antabamba - Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: **AUTORIZA**, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional **AUTORIZA** a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S/.14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra **GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor del **GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC**, el siguiente bien con las características que se detallan:



BIENES DE CAPITAL:

GENERADOR ELECTRICO

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	NUEVO	M05800322S	462261830092	1764-2014	1746-2014	S/ 3,797.00	72,143.00
	NUEVO	M05800299S	462261830093			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800392S	462261830094			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800393S	462261830095			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800248S	462261830096			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800394S	462261830097			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800421S	462261830098			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800355S	462261830099			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800252S	462261830100			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800401S	462261830101			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800227S	462261830102			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800408S	462261830103			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800431S	462261830104			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800422S	462261830105			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800260S	462261830106			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800402S	462261830107			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800405S	462261830108			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800381S	462261830109			S/ 3,797.00	
	NUEVO	M05800404S	462261830110			S/ 3,797.00	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



MARTILLO ELECTRICO

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20	AEG	PN 11E	000552	672275090043	1604-2014	1768-2014	S/ 3,075.00	S/61,500.00
			000715	672275090044				
			000721	672275090045				
			000664	672275090046				
			000723	672275090047				
			000553	672275090048				
			000720	672275090049				
			000522	672275090050				
			000689	672275090051				
			000695	672275090052				
			000693	672275090053				
			000699	672275090054				
			000700	672275090055				
			000701	672275090056				
			000698	672275090057				
			000503	672275090058				
			000686	672275090059				
			000687	672275090060				
			000719	672275090061				
			000718	672275090062				



BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO BIPOLAR AWG 15 N°14	1470	NUEVO	CENTELSA	1945-2014	1898-2014		S/6,784.04
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	414	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1646-2014	S/105.00	S/43,470.00
CASCO	414	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1653-2014	S/19.50	S/ 8,073.00
MAMELUCO DE DRILL CON CINTA REFLECTANTE	414	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/16,071.48
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	414	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.26	S/25,775.64
LENTES DE SEGURIDAD	414	NUEVO	MSA	1626-2014	1661-2014	S/10.00	S/4,140.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	414	NUEVO	3M	1555-2014	1703-2014	S/ 67.08	S/ 27,771.12
CORREA DE SEGURIDAD	414	NUEVO	C29E	1565-2014	1636-2014	S/ 63.70	S/ 26,371.8
RESPIRADOR	414	NUEVO	KAMASA	2109-2014	1989-2014	S/ 97.00	S/ 40,158
GUANTES	414	NUEVO	SIN MARCA	1566-2014	1712-2014	S/ 14.32	S/ 5,928.48

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden relativo en el ranking del concurso.

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiere EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciarán las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva..



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS Sr. **CRISOSTOMO ASTO VARGAS**, identificado con DNI N° 30496242, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** y el **GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC**, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- EL GRUPO MINERO AMAPA S.R.L., DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC** a través de su presidente **CRISOSTOMO ASTO VARGAS**, identificado con DNI N° 30496242, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.



[Handwritten signature]
ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

[Handwritten signature]
GRUPO MINERO AMAPA S.R.L.
Crisostomo Asto Vargas
GERENTE GENERAL

CRISOSTOMO ASTO VARGAS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

